



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2012-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2012.

DEMANDADO Y RECURRENTE: CÁMARA ^{FORMA} DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; recibido el ocho de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el número **42672**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en contra del proveído de veinticuatro de julio del año en curso, dictado por los Ministros integrantes de la Comisión de Receso de este Alto Tribunal, correspondiente al primer periodo de dos mil doce, mediante el cual se concedió la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo Federal en la controversia constitucional **68/2012**.

Con fundamento en los artículos, 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta, en términos de las constancias que al efecto exhibe y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**; asimismo, por designados **delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que se acompañan al escrito de agravios.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente,

para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión; y envíese a este último cuaderno copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Finalmente, con fundamento en los artículos 81 y 88, último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

